CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que, por auto del 27 de octubre de 2021, se designó curador ad lítem para representar al codemandado Jaime Alberto Sánchez Jiménez; el curador designado allegó memorial de no aceptación del cargo y los anexos que comprueban que en actúa como abogado de oficio en once (11) procesos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de enero del 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **RAMÓN CENEN FIRGUEROA OROZCO**
Demandados: **JUAN ESTEBAN BOTERO GIRALDO**
JAIME ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉMEZ
Radicado: **170014003010-2021-00201-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se anexa al expediente del proceso de la referencia, los documentos aportados y procede el despacho a resolver lo pertinente, en el presente trámite procesal.

En consecuencia, dada la no aceptación del curador ad lítem designado mediante auto del 27 de octubre de 2021, se hace necesario relevarlo del cargo y proceder a designar un nuevo apoderado de oficio que represente al codemandado JAIME ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

De acuerdo con lo anterior, se DESIGNA a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, con **cédula Nro.22.461.911** y con **T.P.129.978 del C.S.J.**, quien puede ser ubicada en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@aecsa.co / carolina.abello911@aecsa.co para que represente al codemandado JAIME ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio". **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

GEMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 002 el 12 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario

GEMG